



RAD. 2020-00058

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 17 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. con el proceso ordinario promovido por LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLON Y OTROS contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP., de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, respecto de declarar la sucesión procesal de ELECTRICARIBE S.A. ESP. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Con arreglo a lo preceptuado por el art. 68 del C.G.P., se decreta la SUCESIÓN PROCESAL de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP., por parte de la Fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., entidad a cargo de la administración y vocería del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, de cara a las disposiciones del Decreto 042 del 16 de enero de 2020. Notifíquese el presente proveído a las entidades antes relacionadas.

En los anteriores términos queda atendida la solicitud del Dr. VICENTE WILSON ANIBAL SANCHEZ, apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO